



## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2021-02438179- Referenciado:  
Licencia de Software Progress – Contratación del Servicio de Mantenimiento, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia la Gerencia de TIC'S, solicita la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización de los Productos Progress Open Edge", propiedad de la OSEP, con una vigencia por el término de doce (12) meses, a partir del 01/05/2021 y hasta el 30/04/2022, comercializado de forma exclusiva por la firma B4 HOLDING S.R.L.; invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 46/100 (\$ 2.388.338,46).

Que obra informe de la Gerencia de TIC'S destacando que: "que es de fundamental importancia contratar el servicio de mantenimiento por el período de un año, de los productos Progress Open Edge de propiedad de nuestra Obra Social, debido a que sobre dichos productos funcionan todos los Sistemas Informáticos de esta institución y se están desarrollando sistemas para el funcionamiento de diferentes servicios de nuestra Obra Social. A través del expediente N° 3126945-2020-OSEP se produjo la contratación del mantenimiento que rige actualmente hasta el 30 de abril del corriente año. El mantenimiento contratado implica el soporte técnico y derecho de actualización de los productos Progress Open Edge adquiridos".

Que lo actuado cuenta con el Visto Bueno del Director General de OSEP.

Que por intermedio de la Gerencia de TIC'S y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Provincial N°462/96, se remitió lo actuado a conocimiento del Comité de Información Pública (Com.I.P.), expidiéndose tal organismo sin objeciones técnicas al trámite requerido.

Que a tenor de lo expresado ut supra, se adjunta presupuesto confeccionado por la proveedora en cuestión, por un importe Total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 46/100 (\$2.388.338,46).

Que al respecto se agrega nota de la firma B4 HOLDING S.R.L., manifestando que es el único canal de comercialización de las licencias Open Edge Progress de la firma Progress Software Corporation, adjuntando en orden 17 documentación respaldatoria.

Que la Subdirección de Compras y Suministros inicia las gestiones para que la adquisición se tramite como Contratación Directa en el marco de la hipótesis contemplada en el Art. 144° inc.e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y cc. Art.144° del Decreto N°1000/15, el cual establece que en los supuestos de Contrataciones Directas contempladas en la mencionada Ley; encuadrado en el art.144°, podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación.

Que se agrega informe contable del Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. sin observaciones técnicas y con las recomendaciones que corren allí consignadas.



Que obra informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando las siguientes consideraciones:

- que lo actuado se realiza en el marco de la legislación vigente, que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; invocando entre las disposiciones que la presente convocatoria se lleva a cabo en el marco de las prescripciones del Art. 144° de la Ley de Administración Financiera N°8706, cuyo caso contempla y describe la hipótesis que habilita a la Administración, para exceptuarla de dar cumplimiento a la observancia del procedimiento de licitación pública en el régimen de las contrataciones, la normativa que textualmente expresa:

**Art. 144°** - *“Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:*

*inc. e) Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello...”.*

**Art. 144° -Decreto 1000/15** - *“En los supuestos de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144° de la Ley 8706 podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación.”*

**Art. 144° - Decreto 1000/15-** *Publicación “En el caso de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144° de la Ley 8706, el requisito de publicación se dará por cumplido de la siguiente manera:*

**3.** *En los supuestos contemplados en el inc. c) al g); i; k; y l al q; ; el Órgano Rector dispondrá el método y aspecto que deberán ser publicados...”.*

- que asimismo resulta importante destacar que el proceso de compras se realiza utilizando las herramientas que brinda el Sistema COMPR.AR y en el marco de su implementación gradual dispuesta por la Obra Social de Empleados Públicos.

Que dado los antecedentes apuntados, teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido y en virtud de las siguientes fundamentaciones:

- las previsiones del Artículo 144° inc. e) de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza N° 8706/15,

- las disposiciones del Decreto Reglamentario N°1000/15,

- la conformidad expresa de la firma prestataria y la documentación respaldatoria de exclusividad que se adjunta;

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a la contratación requerida.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina conforme lo expuesto y habiéndose en general y formalmente dado cumplimiento a la normativa vigente – Art. 144° inc e) de la Ley 8706, Art. 144° del Decreto Acuerdo N° 1000/2015 y Art. 40° inc. f) de la Ley N°4373/63 y sus modificatorias , en cuanto resulten aplicables, por lo que de compartir el H. Directorio las argumentaciones invocadas puede procederse al dictado de la Resolución definitiva que Ratifique el procedimiento administrativo observado por la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos de OSEP, relativo a la realización de una Compra Directa cuyo objeto contempla la “Contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización de los Productos Progress Open Edge”.



Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Ratificar el procedimiento administrativo observado por la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos de OSEP, relativo a la realización de una Compra Directa cuyo objeto contempla la “Contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización de los Productos Progress Open Edge”, propiedad de la OSEP, con una vigencia por el término de doce (12) meses, a partir del 01/05/2021 y hasta el 30/04/2022; adjudicándola en este acto a favor de la firma B4 HOLDING S.R.L., quien lo comercializa de forma exclusiva y según Presupuesto obrante; conforme a renglones, conceptos y valores que abajo se indican; por un importe total estimado de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 46/100 (\$2.388.338,46):

Proveedor: B4 HOLDING S.R.L.

Contratación del servicio de mantenimiento de licencia de Software Progress Open Edge.

Importe Total Adjudicado .....\$ 2.388.338,46

**IMPORTE TOTAL ADJUDICADO..... \$ 2.388.338,46**

**ARTÍCULO 2°-** Encuadrar legalmente dicho procedimiento administrativo en las prescripciones del Art.144° inciso e) de la Ley N°8706/14 de Administración Financiera de la Provincia, y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/15 y Art.40° inc.f) de la Ley 4373/63 “Carta Orgánica” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a las Partidas N°413 “ Servicios ” al Presupuesto del Ejercicio 2021 y en forma proporcional y oportuna al Ejercicio del Año siguiente.

**ARTÍCULO 3°-** Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO 4°** - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 18– SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:06-05-2021

l.ch



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2021-02438179- Licencia de Software Progres - Contratación del Servicio de Mantenimiento-

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>02438179-G-2021</b>	Asunto: <b>LICITACIONES Y COMPRAS</b>
-------------------------------------	---------------------------------------